

HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL - CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

Licencia IPSSO No. 030580

IDENTIFICACIÓN

Empresa contratante CREACIONES MARLIA S.A.S

Empresa en misión

Tipo de examen de Ingreso

Fecha 2017-01-07 Hora: 09:59:37

Ocupación OPERARIA

Nombre

LEYDI JOHANA CARMONA GARCES

Cédula 43251295

CRA 89 D #27-60

Dirección domicilio Lugar residencia

Bachillerato

BELEN -MEDELLIN

Teléfono domicilio 314

--- seleccione la ARL ---

3145822257

INFORMACION PERSONAL

Lugar de nacimiento

MEDELLIN-ANTIOQUIA

Fecha de nacimiento 1981-11-24

N° hijos 3 Edad 35

Estado civil

Sexo

Femenino Casado(a) Escolaridad Profesión

EPS EPS SURA
AFP COLPENSIONES

ARL Persona

acompañante Teléfono .

Persona .(.)

responsable Teléfono .



CONCEPTO MÉDICO DE INGRESO

Apto sin restricciones Apta para el cargo No remitido a EPS No remitido a ARL

INMUNIZACIONES

Tetanos

AYUDAS DIAGNOSTICAS

Visiometria

RECOMENDACIONES GENERALES

- ° Autocuidado
- ° Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal
- ° Hábitos de vida saludable: dieta balanceada y ejercicio físico al menos 3 veces en la semana de una duración no menor a 40 minutos por sesión
- ° Capacitación en higiene postural, levantamiento y trasporte de cargas
- ° Cumplir a cabalidad con las Normas del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa
- ° Reportar todo accidente o incidente de trabajo que ocurra
- ° Reportar las condicioes de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales
- Implementar programa de pausás activas, con actividades de al menos 5 minutos cada hora Seguir Las Normas De Seguridad

Pausas Activas

Higiene Postural

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

CITOLOGIA ANUAL EJERCICIO 5/S ALIMENTACION BALANCEADA

ASPECTOS LEGALES

La Resolución 2346 de 2007/07/11 y la Resolución 1918 de 2009/06/05 del Ministerios de Protección Social reglamentan la práctica y contendio de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de



HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL - CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

Licencia IPSSO No. 030580

determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. Establecen también que la Empresa solo puede coonocer el Certificado Médico de ingreso del aspirante. En particular, el art. 17 de la Resolución 1918 establece: 'La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador. 2. Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite.'

Méd. Especialista Salud Ocupacional

LEYDI JOHANA CARMONA GARCES

Leidy J. Carmona

MONICA MARIA GONZALEZ CORREA

HC # 23459 Hora: 09:59:37

Disponible

Mónica María González Correa Médica del Trabajo y Laboral Universidad CES

Licencia: SO. 017537